



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-MDBU

Bella Unión, 30 de enero del 2025

### VISTO:

Que, mediante INFORME N°002-2024/ST/IDC/MDBU, de fecha 18 de noviembre de 2024 emitido por la Secretaria Técnica - IDC.



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales, ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9°, inciso 8 de la mencionada Ley.

Que, el artículo 84° del texto legal en comentario, en cuanto a Programas Sociales, Defensa y promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales entre otras, el facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como apoyo a la población en riesgo. Asimismo, establecer canales de concertación, entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de los niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como los Derechos Humanos en general manteniendo un registro actualizado.

Que, la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Ley N° 28983, establecen en su artículo 6° literal c) que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial ejercido contra las mujeres

Que, mediante INFORME N°002-2024/ST/IDC/MDBU, de fecha 18 de noviembre de 2024 emitido por la Secretaria Técnica - IDC, presenta el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y DISPONE LA COLOCACIÓN DE ANUNCIO INFORMATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, SOBRE LA PROHIBICIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA FÍSICA, PSÍQUICA, SEXUAL, ECONÓMICA O PATRIMONIAL CONTRA**



**Bella Unión, El Cambio es Ahora!**

PARAÍSO DEL OLIVO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

## LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLE PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER, INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2025-MDBU, de fecha 30 de enero de 2025, puesto en consideración del Pleno de Concejo, los documentos referidos; tras el debate correspondiente se sometió a votación y por UNANIMIDAD se aprueba la Ordenanza Municipal que **DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y DISPONE LA COLOCACIÓN DE ANUNCIO INFORMATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, SOBRE LA PROHIBICIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA FÍSICA, PSÍQUICA, SEXUAL, ECONÓMICA O PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLE PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER, INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES.**

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2025, y, estando a la aprobación por MAYORÍA, del Concejo Municipal:

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** Ordenanza Municipal QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y DISPONE LA COLOCACIÓN DE ANUNCIO INFORMATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, SOBRE LA PROHIBICIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA FÍSICA, PSÍQUICA, SEXUAL, ECONÓMICA O PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLE PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER, INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, realicen acciones de notificación y difusión del contenido de la presente ordenanza y colocación del anuncio informativo; a los titulares, propietarios y/o conductores de los establecimientos públicos y privados existentes en el distrito.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, para su cumplimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. ANYELA BRIGITH MANRIQUE HUACALLO  
SECRETARÍA GENERAL



RICHARD IVAN VEGA TAÍPE  
ALCALDE

**iBella Unión, El Cambio es Ahora!**

PARAÍSO DEL OLIVO